

Juzgado de Primera Instancia N° [REDACTED]

Sección: B1
Procedimiento: JUICIO VERBAL (250.2)
N° Procedimiento: [REDACTED]

NIG: 3120142120180002645
Materia: Obligaciones

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de Primera Instancia N° 9, Pamplona/Iruña

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA COMO PARTE DEMANDADA

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Contestar a la demanda en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, en la que figura como parte demandada. Se acompañará copia de la demanda, de los documentos acompañados y del decreto de admisión de aquella.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado

PLAZO EN QUE DEBE COMPARECER

DIEZ DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

- 1.- La comparecencia en juicio no es preceptivo realizarla por medio de procurador y con asistencia de abogado encontrándose a su disposición en la Oficina de Decanato de los juzgados de esta localidad impreso normalizado para la contestación a la demanda.
- 2.- Si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, salvo la notificación de la que ponga fin al procedimiento (artículo 496 y 497).
- 3.- Debe comunicar inmediatamente a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155 LEC).

En Pamplona/Iruña, a 16 de marzo del 2018.

La Letrado de la Administración de Justicia

Fecha y hora: 19/03/2018 10:32

Firmado por: RESURRECCION GANUZA

Tronico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <https://sedejudicial.navarra.es/>

Código Seguro de Verificación 3120142009-921607b6f6a298a129891bcbcd318579p1JAZAA==



Juzgado de Primera Instancia Nº 9
 Plaza del Juez Elio/Elio Epailauren Plaza, 1
 Planta 5 Solairua
 Pamplona/Iruña
 Teléfono y fax: 848.42.81.86 - FAX
 848.42.80.54
 Email: juzgado.instancia9@navarra.es
 VE118

Sección: B1
 Procedimiento: JUICIO VERBAL (250.2)
 Nº Procedimiento: 0000221/2018
 NIG: 3120142120180002645
 Materia: Obligaciones

Fecha y hora: 19/03/2018 10:32

Firmado por: RESURRECCION GANUZA

Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación <https://sedejudicial.navarra.es/>

Código Seguro de Verificación 3120142009-7afaafda040aa52d0ce3042b9d63d6d500AZAA==

DECRETO

SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
 Dª. [REDACTED]

En Pamplona/Iruña, a 16 de marzo del 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha recibido del turno de reparto el anterior escrito y documentación acompañada, presentado por LIMITE 24 S.L., frente a [REDACTED], en solicitud de Juicio Verbal fórmense autos que han quedado registrados con el nº 0000221/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la citada ley procesal, atendido lo dispuesto en los artículos 37, 38 Y 48 LEC.

TERCERO.- En cuanto a la competencia territorial, este Órgano resulta competente por aplicación de lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 LEC.

CUARTO.- Por lo que respecta a la clase de juicio, siendo la materia objeto del procedimiento de las recogidas en el artículo 250 LEC, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal. La parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 LEC, ha expresado justificadamente en su escrito inicial que la cuantía es de 1.505,96 €.

QUINTO.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438 LEC, dar traslado de la misma al demandado para que la conteste en el plazo de diez días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- ADMITIR a trámite la demanda presentada por el LIMITE 24 S.L. frente a [REDACTED], sustanciándose el proceso por las reglas del Juicio Verbal, en el que se tiene por personado y parte a dicho Procurador en la representación acreditada, entendiéndose con el mismo esta y las sucesivas diligencias.

2.- Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC), y que la comparecencia en juicio no es preceptivo realizarla por medio de procurador y con asistencia de abogado encontrándose a su disposición en la Oficina de Decanato de los juzgados de esta localidad impreso normalizado para la contestación a la demanda.

3.- Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual la Letrado de la Administración de Justicia librará los despachos correspondientes.

4.- De conformidad con el artículo 438.4 el demandado en su escrito de contestación deberá pronunciarse necesariamente sobre la pertinencia de la celebración de la vista.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo,

La Letrado de la Administración de Justicia

Referencia: 99831651002
N.REF : VI4-3502

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE [REDACTED]

D.ª [REDACTED] mayor de edad con DNI [REDACTED] en representación, en su calidad de Administradora de la entidad mercantil LIMITE 24 S.L con C.I.F B86930252 con domicilio social en Parque Empresarial la Finca, Paseo Club Deportivo, 1 edificio 15-A, 28223 Pozuelo de Alarcón, según acredito mediante testimonio notarial de la escritura del nombramiento de la administradora que acompaño como DOCUMENTO Nº 1. A efectos de localización se facilita el número de teléfono: 91 0314091, fax: 91 0314044/910756308 y dirección de correo electrónico pgamero@procobro.es. Comparezco ante el Juzgado y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** ejerciendo la acción de **RECLAMACION DE CANTIDAD** frente a D./Dña. [REDACTED] con DNI/CIF/NIE [REDACTED] y domicilio a efecto de notificaciones [REDACTED] en **RECLAMACIÓN** de **1.505,96 EUROS**, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Compañía Vivus Finance S.A.U y la parte demandada suscribieron el CONTRATO nº 99831651002, con fecha 10/11/2014.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía Vivus Finance S.A.U transfirió el dinero a la ahora demandada es: [REDACTED]

TERCERO.- Que LIMITE 24 S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 21/12/2016 en el que Vivus Finance S.A.U cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad LIMITE 24 S.L. Se acompaña como **DOCUMENTO Nº 2 certificación de cesión de deuda** entre Limite24 SL y Vivus Finance S.A.U e identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda y fecha de venta), asimismo, como **DOCUMENTO N.º 3** aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de **1.505,96 EUROS**. A estos efectos, se acompaña Certificación de deuda como **DOCUMENTO Nº 4**.

[REDACTED]
Marta Contino

QUINTO.- Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, los demandados no han abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-V-

Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL en instancia de

la mercantil LIMITE 24 S.L, contra D./D. [REDACTED]
X8147778M, en reclamación de 1.505,96 EUROS en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y
previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando íntegramente las
pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./D. [REDACTED]
abonar la cantidad de 1.505,96 EUROS, que se reclaman.

PRIMER OTROSI DIGO. - Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos
por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de
conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos
tengo por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica
que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

TERCERO OTROSI DIGO: Esta parte designa la c/c de mi mandante, donde la parte demandada puede
abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que abren consignados en
su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso
de las nuevas tecnologías en la Justicia.

E: [REDACTED]

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales
oportunos.

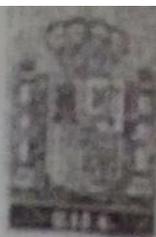
Por ser justicia que pido en [REDACTED], a 8 de marzo de 2018.

Marta Calvo
DNI [REDACTED]

02/2016



SECRETARÍA



TESTIMONIO EN RELACIÓN

YO, ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: -----

Que se me exhibe para testimoniar el siguiente documento: -----

.- Copia autorizada de la escritura por mí autorizada, el día 3 de Febrero de 2014, con el número 209 de orden de mi protocolo, en la que se constituye la Sociedad "LÍMITE 24, S.L.". En dicha escritura se nombra como Administradora Única y representante de dicha sociedad, por tiempo indefinido, a DOÑA ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ con D.N.I./N.I.F. número ~~XXXXXXXXXXXX~~ L. -----

Dicha escritura consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.908, Folio 181, Sección 8, Hoja número M-574254, inscripción 1ª. --

De dicha escritura transcribo a continuación el otorgamiento tercero: -----

"TERCERO.- El Socio constituido en Junta determina que la Sociedad sea inicialmente administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO, que ejercerá el cargo por el plazo previsto en los estatutos sociales y, a estos efectos, queda designada ADMINISTRADORA ÚNICA y representante de

Marta C. [Signature]

En Madrid a 21 de diciembre de 2016

REUNIDOS

Dña. [REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI [REDACTED] y Don. [REDACTED] [REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI [REDACTED], con domicilio a estos efectos, para ambos, en la calle Príncipe de [REDACTED]

Y Dña. [REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI número [REDACTED] con domicilio a estos efectos en el Parque Empresarial "La Finca", Paseo Club Deportivo, 1, Edificio 15 A, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

El primero INTERVIENEN en nombre y representación de **VIVUS FINANCE, S.A.U** con domicilio social en la calle Príncipe de Vergara 37, ático, 28001 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30268, Folio 46, Hoja número M-544749, y Código de Identificación Fiscal A-86521309, como apoderados mancomunados de la misma.

La segunda INTERVINE en nombre y representación de **LIMITE24 S.L.**, con domicilio social en el Parque Empresarial La Finca, Paseo del Club Deportivo 15-A, , 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) e inscrita en el Registro de Mercantil de Madrid al Tomo 31908, Folio 181, Sección 8, Hoja número M574254 y Código de Identificación Fiscal con el número B86930252, en su calidad de Administradora Única de la sociedad.

31
Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legítimo suficientes para emitir la presente.

50
VIVUS FINANCE S.A.U.
C.I.F.: A86521309
C: Génova, 27 - 2.ª planta
28004 MADRID

LIMITE 24 S.L.
Parque Empresarial "La Finca"
Paseo Club Deportivo, 1,
28223 Pozuelo de Alarcón

CERTIFICACION

I.- Que en el día de hoy, entre ambas sociedades, se ha formalizado ante el Notario de Madrid [redacted] un contrato de cesión de créditos a título de compraventa donde VIVUS FINANCE, S.A.U es el vendedor y LIMITE 24 S.L. es el comprador.

II.- Que se han vendido un total de 5242 créditos de particulares por un importe total de 5.865.008,59 € (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

III.- Que a continuación se detalla la operación objeto de transmisión y el saldo deudor que dicho crédito tiene en este momento

Referencia	Fecha pago préstamo	Fecha vencimiento	Deuda	DNI	Titular nombre y apellidos	Cuenta Titular
1651002	10/11/2014	10/12/2014	1.505,96	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Lo firman por duplicado y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el Vendedor **VIVUS FINANCE S.A.U.**

C.I.F.: A86521309

C/ Génova, 27 - 2.ª planta

28004 MADRID

[Handwritten signature]

Apoderado 1

Por el Comprador

L24
LIMITE 24 S.L. • B-3693229
Parque Empresarial "La Princesa"
Paseo Club Deportivo, 1. Edificio 15A
28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid

[Handwritten signature]

Doña Marta Calvo Entío

Administradora Única

VIVUS FINANCE S.A.U.

C.I.F.: A86521309

C/ Génova, 27 - 2.ª planta

28004 MADRID

Don Iván Henares Martínez

Apoderado 2



Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd. para comunicarle que con fecha 21 de diciembre de 2016, VIVUS FINANCE S.A.U. ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo 99831651002 a la entidad LIMITE 24, S.L., al amparo del art. 147 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a 1.505,96€. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre los apoderados de ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser LIMITE 24, S.L. la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la derecha.

LIMITE 24, S.L. le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con VIVUS FINANCE S.A.U. siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de LIMITE 24, S.L. en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que, tras la cesión del crédito por VIVUS FINANCE S.A.U. a LIMITE 24, S.L., se ha incorporado la información y sus datos personales necesarios para el mantenimiento y cumplimiento del crédito y la gestión de su cobro, a un fichero de titularidad de LIMITE 24, S.L., siendo esta la entidad responsable de dicho fichero al que sus datos se han incorporado. Por tanto, podrá dirigirse en lo sucesivo a LIMITE 24, S.L., con dirección en Paque Empresarial "La finca", Paseo club deportivo, 1, Edificio 15A de Pozuelo de Alarcón (C.P. 28223), para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos en los términos legalmente establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus disposiciones complementarias.

Para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto en el teléfono 91 031 41 50 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente. De igual modo le informamos que la gestión de cobro de su expediente ha sido encargada a la empresa PROCOBRO.

Por VIVUS FINANCE, S.A.U.
S.L.

Por LIMITE 24,

José María García Casado

Marta Calvo Entío

NIF/ CIF: [redacted]
Número de contrato: 99831651002



91 031 41 50
recuperaciones@limite24.com

Nuestro horario de atención al cliente:
Lunes a Jueves: 09.30 – 20.00
Viernes: 9.30 – 17.30

Cantidad actualmente pendiente:
1.505,96€

¿Con quién me pongo en contacto?
Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a recuperaciones@limite24.com

¿Cómo puedo pagar?

- Pago con tarjeta: llamando al teléfono 91 031 41 50
- Ingreso o transferencia:
- La Caixa: ES 60 2100-3935-94-0200188792
- Banco Popular: ES 38 0075-0459-57-0600504189
- Sabadell: ES 93 0081-5561-00-0001507059
- Titular: Limite 24, S.L.
- Referencia: VI4-3502

¿Qué pasa si no pago?
Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.

Marta Calvo Entío

CIF. B86930252. Parque Empresarial "La Finca". Paseo Club Deportivo 1, Edificio 15-A. CP. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

LÍMITE 24 S.L., con domicilio social en Parque Empresarial "La Finca". Paseo Club Deportivo 1, Edificio 15-A. CP. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), provista de número de identificación fiscal B86930252, debidamente representada por Dña. Marta Calvo Entío, con NIF. 51.417.945-L, en su condición de administrador único.

CERTIFICA

Que la cuenta número ~~XXXXXXXXXXXX~~ a nombre de D./Dña. ~~XXXXXXXXXXXX~~ fue contratada el 10/11/2014.

Que dicho crédito ha sido cedido por Vivus Finance S.A.U. a favor de Limite 24 S.L mediante contrato de cesión de créditos formalizado con fecha 21/12/2016

Que a fecha 21/12/2016 practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a 1.505,96€.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado en Madrid, a 8 marzo 2018.

Marta Calvo Entío
Dña. Marta Calvo Entío

Marta Calvo Entío